

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros: **EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL MINSAL**”, y **ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial, de la Sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARLAB, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA N°. 30/2015 denominado “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA**”, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL Y PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA-SSF/NMF**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE SET	PRECIO UNITAR	MONTO TOTAL POR FONDO	NUMERO DE SET FINANCIADO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PROYECTO FONDO GLOBAL	MONTO TOTAL
---------	--------	-------------	---------------	---------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	---------------------------------------	-------------

VERSIÓN PÚBLICA

			FINAN CIAD O CON FOND O GENE RAL	IO POR SET	GENERA L	CON PROYEC TO FONDO GLOBAL COMPON ENTE VIH/SIDA -SSF/NM F	POR SET	COMPONENTE VIH/SIDA -SSF/NMF	
1	30103 738	<p>SE REQUIERE: PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, MÉTODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, , LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL EN 15 MINUTOS, SET DE 20 PRUEBAS.</p> <p>OFRESE: PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SANGRE ENTERA, SUERO Y PLASMA HUMANO, MÉTODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL NO MAYOR A 15 MINUTOS , CANTIDAD DE MUESTRA A UTILIZAR APROXIMADAMEN TE 40 ul SET DE 25 CASSETTE.</p> <p>FABRICANTE: BIOTEST MARCA: RIGHTSIGN ORIGEN: CHINA</p>	2,836	\$12.50	\$35,450.00	1,043	\$11.06	\$11,535.58	\$46,985.58

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR_ CAFTA N° 30/2015; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°162/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO PROYECTO FONDO GLOBAL, COMPONENTE VIH/SIDA-SSF/NMF**, según solicitud de compra UFI número 1054, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, por un monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,204.00); **FONDOS GENERAL**, según certificación de compra UFI número 1050, con cargo al Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-01-03-21-1-54107, por un monto de NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,752.00), según certificación de fondos de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,985.58)**, debiendo pagarse la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35,450.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) con Fondo General y **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,535.58)**, cantidad exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) con Fondo

VERSIÓN PÚBLICA

Global; **EL PAGO PARA FONDO GENERAL**, se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) Según (Anexo No. 9 de las Bases de Licitación) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Guardalmacén y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y firmada por el Administrador del Contrato, original y copia de la notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, para entrega de quedan, en la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **PAGO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA-SSF/NMF**. La documentación para pago será entregada en el Programa Nacional de VIH/SIDA, ubicada en el Ministerio de Salud , a más tardar tres días después de entregado los productos, de lo contrario el Proyecto no recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura o recibo. Deben presentar los siguientes documentos: Duplicado cliente de factura consumidor final exenta de IVA (sin el impuesto

VERSIÓN PÚBLICA

IVA); Original de acta de recepción, firmada por la Administradora de Contrato y firmada y sellada por el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega; Copia de Contrato; Un juego de copias de todos los documentos antes detallados. El pago se efectuará a través de Cheque o modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 30 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en el programa Nacional de VIH/SIDA, ubicado en el Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la factura consumidor final EXENTA del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el Guardalmacén, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los suministros será: **PRIMERA ENTREGA 30 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la distribución del Contrato. FINANCIADO CON FONDO GENERAL: **600 SET**; FINANCIADO CON PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA- SSF/NMF. **600 SET**. TOTAL PRIMERA ENTREGA **1,200 SET**. **SEGUNDA ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la distribución del Contrato. FINANCIADO CON FONDO GENERAL; **800 SET**, FINANCIADO CON PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA- SSF/NMF. **443 SET**. **443 SET**. TOTAL SEGUNDA ENTREGA **1,243 SET**. **TERCERA ENTREGA**. A **180 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la distribución del Contrato. FINANCIADO CON FONDO GENERAL **1436 SET**. El suministro será entregado en el Almacén el Paraíso ubicado en Final Sexta Calle Oriente número mil ciento cinco, Barrio San Esteban, Colonia el Paraíso, San Salvador, según especificaciones de temperatura controlada. LA CONTRATISTA o su delegado en coordinación con la Administradora del Contrato y Guardalmacén respectivo, verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y

VERSIÓN PÚBLICA

especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria de los suministros firmada por el Guardalmacén respectivo, Administradora del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén respectivo y del delegado de la CONTRATISTA que hace la entrega, y nombre y firma de la Administradora del Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15) días calendario** contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario**, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **QUINCE (15) días calendario** contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente por un plazo de **UN (1) AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, nú-

VERSIÓN PÚBLICA

mero ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién ha sido nombrada por el Viceministro de Políticas Sectoriales Encargado del Despacho, mediante Acuerdo Institucional No. 1782 de fecha tres de diciembre de 2015, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento

VERSIÓN PÚBLICA

de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho Contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **Prohibición de Modificación:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada

VERSIÓN PÚBLICA

planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución; asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Fiscal General de la República. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato; asimismo cualquier documento contractual que resultare de la prórroga del contrato, (Art 83 LACAP), será firmado por el Fiscal General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CON-

VERSIÓN PÚBLICA

TRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releve al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrati-

VERSIÓN PÚBLICA

vo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Treinta y Siete Calle Oriente, Número Trescientos Sesenta y Cinco y Pasaje YSI, Colonia La Rábida, San Salvador, Teléfono 2235 - 2851, Fax 2225 - 6509. E-mail. Farlab@navegante.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

LIC. EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN
CONTRATISTA

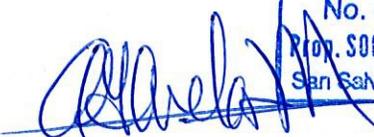
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA**, de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio

Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.



LIC. EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA EN FUNCIONES



LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil quince.
Ante mí, JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado

VERSIÓN PÚBLICA

de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número

, quien

actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

;

en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, de conformidad al artículo Treinta literal a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; que lo faculta para suplir la ausencia del Fiscal General de la República por la cesación de éste en el cargo, mientras se elija y tome posesión el nuevo funcionario electo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **I)** El Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió al Licenciado Luis Antonio Martínez González, en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince; y **II)** Acuerdo Número Ciento Sesenta y Cinco de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, por medio del cual el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ en su calidad de Fiscal General de la República, nombró a partir de esa fecha al Licenciado Edgar Isaías Márquez Argueta como Fiscal General Adjunto; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINSAL”; y la señora ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número , y Número de Identificación Tributaria

VERSIÓN PÚBLICA

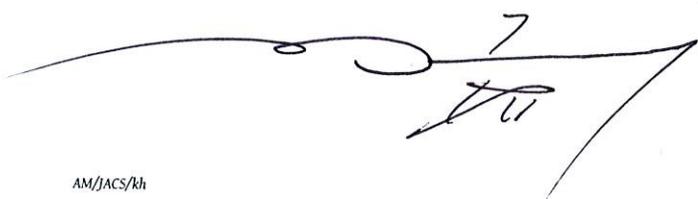
, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial, de la Sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARLAB, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que Doy fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista con Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, por el señor JOSE REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único de la referida sociedad, ante los oficios de la Notario Liliam Elizabeth Cruz Cortez, inscrito en el Registro de Comercio al Número **OCHO** del Libro **MIL SETECIENTOS TREINTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de noviembre de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, debiendo pagarse la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con Fondo General y **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con Fondo Global; el pago que se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega del suministro contratado será: Primera Entrega: Treinta días

VERSIÓN PÚBLICA

calendario, contados a partir de la distribución del contrato. Financiado con Fondo General: Seiscientos Set; financiado con Proyecto Fondo Global componente VIH/SIDA-SSF/NMF. Seiscientos Set, total primera entrega: Mil doscientos Set. Segunda Entrega: Ciento veinte días calendario, contados a partir de la distribución del contrato. Financiado con Fondo General; ochocientos Set, Financiado con Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA-SSF/NMF. Cuatrocientos cuarenta tres Set, total segunda entrega: Mil doscientos cuarenta y tres Set. Tercera Entrega: Ciento ochenta días calendario, contados a partir de la distribución del contrato. Financiado con Fondo General mil cuatrocientos treinta y seis Set, según lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente Contrato. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. El lugar de entrega del suministro será en Almacén El Paraíso ubicado en Final Sexta Calle Oriente Número mil ciento cinco, Colonia el Paraíso Barrio San Esteban San Salvador, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **CUARTA** del Contrato. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como tuyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Seiscientos Set; financiado con Proyecto Fondo Global componente VIH/SIDA- SSF/NMF. Seiscientos Set, total primera entrega: Mil doscientos Set. Segunda Entrega: Ciento veinte días calendario, contados a partir de la distribución del contrato. Financiado con Fondo General; ochocientos Set, Financiado con Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA- SSF/NMF. Cuatrocientos cuarenta tres Set, total segunda entrega: Mil doscientos cuarenta y tres Set. Tercera Entrega: Ciento ochenta días calendario, contados a partir de la distribución del contrato. Financiado con Fondo General mil cuatrocientos treinta y seis Set, según lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. El lugar de entrega del suministro será en Almacén El Paraíso ubicado en Final Sexta Calle Oriente Número mil ciento cinco, Colonia el Paraíso Barrio San Esteban San Salvador, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA del Contrato. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



AM/JACS/kh

